



Diputación de Salamanca

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.

ACTA N.º 24

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.

D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Roberto José Martín Benito.
D.ª Nieves García Mateos.
D. Luis Rodríguez Herrero.
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D.ª Miryam Tobal Vicente.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D. Juan Carlos Zaballos Martínez.

Ausentes: D.ª Eva M.ª Picado Valverde.

Secretario: D. Daniel Moreno Díaz

Interventor: D. Manuel J. Fernández Valle

En Salamanca, siendo las doce y quince minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández, y los diputados del grupo socialista D.ª M.ª Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020: “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente), asistido por el Secretario que se relacionan seguidamente:

I.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS.

RESULTADO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, en escrito de fecha de 15 de mayo de 2025, con registro de entrada número REGAGE25e00041375014, solicita un



préstamo de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)** para financiar la obra municipal “Renovación césped artificial estadio San Casto”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 14 de fecha 22 de enero de 2025 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 2,75 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 6.405.880,74 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 2.221.388,42 € en la liquidación del año 2024.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.



Diputación de Salamanca

- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94^a de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes garantiza su préstamo con la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2025.23.93 IIC.8212093.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.^o 14 de fecha 22 de enero de 2025 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 6.405.880,74 €, y un ahorro neto positivo por importe de 2.221.388,42 € en la liquidación del año 2024, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 2,75 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas



Diputación de Salamanca

urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108^a y 109^a de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito -incluyendo el importe de la operación proyectada- que el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes tiene con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local, no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

PROPIUESTA

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de



Diputación de Salamanca

Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Presidente, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)** para financiar la inversión municipal “Renovación césped artificial estadio San Casto”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2025.23.931 IC.8212093.

<u>Importe:</u>	250.000,00
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	25.000,00

Segundo. - Que por tratarse de una inversión que ha de contratar el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de la inversión, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2026	25.000,00	0	25.000,00	25.000,00	225.000,00
2	2027	25.000,00	0	25.000,00	50.000,00	200.000,00
3	2028	25.000,00	0	25.000,00	75.000,00	175.000,00
4	2029	25.000,00	0	25.000,00	100.000,00	150.000,00
5	2030	25.000,00	0	25.000,00	125.000,00	125.000,00
6	2031	25.000,00	0	25.000,00	150.000,00	100.000,00
7	2032	25.000,00	0	25.000,00	175.000,00	75.000,00
8	2033	25.000,00	0	25.000,00	200.000,00	50.000,00
9	2034	25.000,00	0	25.000,00	225.000,00	25.000,00
10	2035	25.000,00	0	25.000,00	250.000,00	0,00
TOTALES			0	250.000,00		

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa por unanimidad los nueve miembros del grupo popular, uno del grupo vox, y los cinco miembros del grupo socialista que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

3.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: PROPUESTA DE APROBACION DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 42.367,08 EUROS.

RESULTANDO



Primero. - Que el Ayuntamiento de Villoria, en escrito de fecha de 19 de mayo de 2025, con registro de entrada número **REGAGE25e00042536964**, solicita un préstamo de **cuarenta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con ocho céntimos (42.367,08 €)** para financiar la obra municipal “Centro multiservicios municipal”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 64 de fecha 2 de abril de 2025 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 10,34 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 418.933,19 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 118.713,39 € en la liquidación del año 2024.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.



- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.I a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94^a de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Villoria garantiza su préstamo con la recaudación de impuestos y tasas municipales que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2025.23.93 IIC.8212093.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.^o 64 de fecha 2 de abril de 2025 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 418.933,19 €, y un ahorro neto positivo por importe de 118.713,39 € en la liquidación del año 2024, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 10,34 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el



Diputación de Salamanca

expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108^a y 109^a de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito -incluyendo el importe de la operación proyectada- que el Ayuntamiento de Villoria tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local, no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

PROPIUESTA

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el



Diputación de Salamanca

ejercicio 2025 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas por unanimidad , con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular, del diputado del grupo mixto y los cinco diputados del grupo socialista, , propone al Presidente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Villoria por importe de **cuarenta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con ocho céntimos (42.367,08 €)** para financiar la obra municipal “Centro multiservicios municipal”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2025.23.931 IC.8212093.

<u>Importe:</u>	42.367,08
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	4.236,71 ¹

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha de contratar el Ayuntamiento de Villoria, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de obra, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2026	4.236,71	0	4.236,71	4.236,71	38.130,37
2	2027	4.236,71	0	4.236,71	8.473,42	33.893,66
3	2028	4.236,71	0	4.236,71	12.710,13	29.656,95
4	2029	4.236,71	0	4.236,71	16.946,84	25.420,24
5	2030	4.236,71	0	4.236,71	21.183,55	21.183,53
6	2031	4.236,71	0	4.236,71	25.420,26	16.946,82
7	2032	4.236,71	0	4.236,71	29.656,97	12.710,11
8	2033	4.236,71	0	4.236,71	33.893,68	8.473,40
9	2034	4.236,71	0	4.236,71	38.130,39	4.236,69
10	2035	4.236,69	0	4.236,69	42.367,08	0,00
TOTALES.			0	42.367,08		

y no planteándose discusión, la Comisión Informativa por unanimidad los nueve miembros del grupo popular, uno del grupo vox, y los cinco miembros del grupo socialista que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

4.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2025/GEA_01/00378: PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A

¹ La última anualidad es de 4.236,69 euros



LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 54.313,27 EUROS.

RESULTANDO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Villoria, en escrito de fecha de 19 de mayo de 2025, con registro de entrada número REGAGE25e00042503288, solicita un préstamo de **cincuenta y cuatro mil trescientos trece euros con veintisiete céntimos (54.313,27 €)** para financiar la obra municipal “instalación solar fotovoltaica pabellón y bombas”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 64 de fecha 2 de abril de 2025 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 15,29 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 418.933,19 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 118.713,39 € en la liquidación del año 2024.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.



- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.I a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94^a de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Villoria garantiza su préstamo con la recaudación de impuestos y tasas municipales que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2025.23.93 I IC.8212093.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.^o 64 de fecha 2 de abril de 2025 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 418.933,19 €, y un ahorro neto positivo por importe de 118.713,39 € en la liquidación del año 2024, cumpliendo lo que prescribe el



Diputación de Salamanca

artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 15,29 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108^a y 109^a de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito -incluyendo el importe de la operación proyectada- que el Ayuntamiento de Villoria tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local, no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

PROPIUESTA. -



Diputación de Salamanca

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas por unanimidad , con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular, del diputado del grupo mixto y los cinco diputados del grupo socialista, , propone al Presidente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Villoria por importe de **cincuenta y cuatro mil trescientos trece euros con veintisiete céntimos (54.313,27€)** para financiar la obra municipal “instalación solar fotovoltaica pabellón y bombas”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2025.23.9311C.8212093.

<u>Importe:</u>	54.313,27
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	5.431,33 ²

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ya está contratada, por el Ayuntamiento de Villoria, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2026	5.431,33	0	5.431,33	5.431,33	48.881,94
2	2027	5.431,33	0	5.431,33	10.862,66	43.450,61
3	2028	5.431,33	0	5.431,33	16.293,99	38.019,28
4	2029	5.431,33	0	5.431,33	21.725,32	32.587,95
5	2030	5.431,33	0	5.431,33	27.156,65	27.156,62
6	2031	5.431,33	0	5.431,33	32.587,98	21.725,29
7	2032	5.431,33	0	5.431,33	38.019,31	16.293,96
8	2033	5.431,33	0	5.431,33	43.450,64	10.862,63
9	2034	5.431,33	0	5.431,33	48.881,97	5.431,30
10	2035	5.431,30	0	5.431,30	54.313,27	0,00
TOTALES			0	54.313,27		

² La última anualidad es de 5.431,30 euros



Diputación de Salamanca

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa por unanimidad los nueve miembros del grupo popular, uno del grupo vox, y los cinco miembros del grupo socialista que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y treinta minutos del día de treinta de mayo de mayo de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad.

EL SECRETARIO

Fdo.: Daniel Moreno Díaz